

2006-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO (en adelante PFA) en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ.

En el auto 0794-DRPP-2025 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil veinticinco se acreditó la estructura del cantón de Desamparados de la provincia de San José de forma completa.

La agrupación política presentó mediante oficio FA-SG-027-2025 de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco recibido en la misma fecha en el correo electrónico del Departamento de Registro de Partidos Políticos, recurso de apelación contra la resolución n.º 0794-DRPP-2025 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil veinticinco, referida proceso de renovación de estructuras en el cantón Desamparados de la provincia San José, manifestando que el artículo sesenta y cinco del estatuto orgánico del partido Frente Amplio indica que en caso de que para el nombramiento de delegados/as a las asambleas partidarias o de integrantes de los demás órganos internos del partido se postulen distintas nóminas o papeletas, se aplicará el método de cociente y residuo mayor para la asignación de los puestos elegibles, por lo que la elección de fiscalías propietaria y suplente y de las delegaciones territoriales cantonales propietarios y suplentes se consignaron de forma errónea en el auto 0794-DRPP-2025 de previa cita.

Mediante la resolución 1047-DRPP-2025 de las doce horas con tres minutos del siete de mayo de dos mil veinticinco, esta Dependencia lo declaro admisible y lo elevó a conocimiento del Superior.

Ahora bien, el PFA como parte de los atestados en el recurso de apelación adjunto el acta de dicha asamblea y mediante la resolución 1043-DRPP-2025 de las siete horas con treinta y siete minutos del siete de mayo de dos mil veinticinco, en atención al oficio FA-SG-027-2025 el Departamento de Registro de Partidos Políticos, le advirtió al partido Frente Amplio que debía remitir a este Departamento, el documento original de la certificación en el que conste la firma (físico o digital) por el Tribunal de Elecciones Internas, ya que si bien el acta del partido se encontraba firmada por la señora Rose Mary Gómez Ulate, en su calidad de presidente del Tribunal de Elecciones Internas del partido FA, lo cierto es que la misma no

cumplía con la garantía de validez en el tiempo, siendo esto contrario a lo establecido en el artículo 8 de la *“Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”* y el artículo 10 del *“Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”*.

En oficio de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, recibido al día siguiente en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos se adjunta de nuevo el recurso de apelación electoral contra la resolución n.º 0794-DRPP-2025 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil veinticinco, referida proceso de renovación de estructuras en el cantón Desamparados de la provincia San José y la certificación por parte del Tribunal de Elecciones Internas del partido Frente Amplio con la firma correcta del señor Gustavo Campos Alfaro, como miembro del Tribunal de Elecciones Internas, en respuesta a la resolución 1043-DRPP-2025.

Mediante la resolución N.º 4057-E3-2025 de las trece horas treinta minutos del once de junio de dos mil veinticinco, el Tribunal Supremo de Elecciones procede en declarar parcialmente con lugar el recurso interpuesto contra la resolución de previa cita -n.º 0794-DRPP-2025- en los términos planteados por la agrupación partidaria y ordena al Departamento de Registro de Partidos Políticos que efectúe las designaciones que correspondan conforme a derecho en los puestos involucrados, razón por la cual en este acto se procede a revocar parcialmente lo indicado en el auto 0794-DRPP-2025, para que se acredite a LUIS GUILLERMO MORA ESTRADA, cédula de identidad n.º 114000608, como FISCAL SUPLENTE, en lugar de JORKMAN JOSUE MENA VARGAS, cédula de identidad n.º 114770879; CAMILA MARIA MONGE MUÑOZ, cédula de identidad n.º 117390626, como DELEGADA TERRITORIAL PROPIETARIA, en lugar de SEBASTIAN DOMINIQUE CORRALES ARAGON, cédula de identidad n.º 117090446; y a MARIEL ARICELA NARANJO VEGA, cédula de identidad n.º 119270040, como DELEGADA TERRITORIAL SUPLENTE, en lugar de LIDIETH PAMELA NARANJO VEGA, cédula de identidad n.º 118540678, lo demás se mantienen incólumes las acreditaciones realizadas en el auto n.º 0794-DRPP-2025 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, la conformación de la estructura del cantón de Desamparados de la provincia de San José del partido Frente Amplio queda integrada de la forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DESAMPARADOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114480728	VIANEY BRIYITH MORA VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109930872	EDUARDO GUILLEN GARDELA	SECRETARIO PROPIETARIO
115670144	PAULA REBECA CORDOBA ZUMBADO	TESORERO PROPIETARIO
112820827	JESUS ALEJANDRO QUIROS GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
117390626	CAMILA MARIA MONGE MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE
305400692	KENDALL BRUNETH LAGUNA TENCIO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110220786	INYER GUERRERO VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO
114000608	LUIS GUILLERMO MORA ESTRADA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109930872	EDUARDO GUILLEN GARDELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112820827	JESUS ALEJANDRO QUIROS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107120419	MARTA EUGENIA CASTRO BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117390626	CAMILA MARIA MONGE MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114480728	VIANEY BRIYITH MORA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119270040	MARIEL ARICELA NARANJO VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
116610752	MARIO ESTEBAN RAITT NUÑEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
115670144	PAULA REBECA CORDOBA ZUMBADO	TERRITORIAL SUPLENTE
117970945	PAULO IGNACIO LEAL MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
800830846	URSZULA JEZOWICZ KOCHOVA	TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido FRENTE AMPLIO se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/mao

C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: 03652, 5148, 9983,3571, 6757-**2025**